

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL DE SAN MARCOS - SUCRE.

Código Nº. 70-708-40-89-001

San Marcos, Sucre, nueve de Febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Rad.: 707084089001-2019-00203-00

DEMANDANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.NIT.800037800-8

APODERADO: DR. RUBEN DARIO UPARELA HERRERA C.C 72287687

DEMANDADO: ANA MERCEDES CONTRERAS CONTRERAS C.C 64.571.044

ASUNTO:

En vista de la solicitud que antecede, este despacho procede a resolver el memorial presentado por el **Dr. RUBEN DARIO UPARELA HERRERA** identificado con cedula de ciudadanía N° 72287687, y portador de la T.P. N° 178597 del CSJ, quien ostenta la calidad de apoderado judicial de la parte demandante en el que informa que renuncia al poder conferido por la entidad BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 76 del C.G.P.

CONSIDERACIONES Y CASO EN CONCRETO

Ante la actuación antes citada, este despacho debe ser alusión a lo establecido en el artículo 76 inciso 4 del C.G.P que nos enseña que: "la renuncia no pone término al poder sino cinco (5) días después de presentado el memorial de renuncia en el juzgado, acompañado de la comunicación enviada al poderdante en tal sentido."

Lo anterior nos indica que el apoderado judicial dentro de su escrito, debe de allegar la comunicación dirigida a su poderdante, informándole de su intención de no continuar su representación dentro del proceso.

En el caso bajo estudio el **Dr. RUBEN DARIO UPARELA HERRERA,** cumplió con los requisitos antes citado, por cuanto se tiene su solicitud y la constancia de su envió con copia a la entidad demandante.

Por lo tanto, el despacho aceptara su renuncia, y así mismo, se le comunicara a BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A, de dicha decisión, para que proceda a designar un nuevo apoderado judicial.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Primero Promiscuo municipal de san marcos Sucre, administrando justicia en nombre de la República, y por autoridad de la ley,



JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL DE SAN MARCOS - SUCRE.

Código Nº. 70-708-40-89-001

RESUELVE:

PRIMERO: ACÉPTESE la renuncia presentada por el **Dr. RUBEN DARIO UPARELA HERRERA**, identificado con cedula de ciudadanía N°72287687, y portador de la T.P. N° 178597, por las razones antes expuestas en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO: NOTIFÍQUESE por parte de SECRETARIA a la entidad demandante BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A, para designe un nuevo apoderado.

TERCERO: Requiérase a Secretaria para que practique liquidación de costas ordenada en auto anterior.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Jug Quinters Yapez.

LUZ ESTHER QUINTERO YEPEZ

JUEZ PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL DE SAN MARCOS-SUCRE